

Estudios artísticos:

Burguillo Burgos, Clara.  
Fernández Anta, María Jesús.  
Fontalba Jimeno, María del Pilar.  
Grasa Allue, Silvia.  
Rodríguez Tascón, Isidro.

La decisión final corresponde al Gobierno suizo. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez y García Saucó.

**2289** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado, para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno italiano para seguir cursos durante el verano de 1999.*

Con referencia a la Resolución de 19 de mayo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio, se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno italiano para seguir cursos durante el verano de 1999. Dichos candidatos son los siguientes:

	Mensualidades
<b>Principales:</b>	
Aparicio Mourelo, Alberto .....	2
González Mediano, David .....	2
Macías Campos, María de los Ángeles .....	2
Méndez Sola, Beatriz .....	2
Mora Manzano, María Aránzazu .....	2
Moya Rodríguez, Carlos Alfonso .....	2
Olmedo Gaya, María Isabel .....	2
Pérez Bello, Gloria .....	2
Pérez Cañizares, Pilar .....	2
Prieto Castro, Elisa .....	2
<b>Suplentes:</b>	
1.º Hernández Giménez, Rubén.	
2.º Llanos López, Rosa Ana.	
3.º Sánchez Águila, Elena.	
4.º Díaz Rodríguez, Paloma.	
5.º Martín Martín, María Pilar.	

La decisión final corresponde al Gobierno italiano. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez y García Saucó.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2290** *RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se declaran caducados cuatro expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Galicia y Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de octubre de 1998, adoptó un acuerdo, por el que

se declaran caducados cuatro expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Galicia y Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de octubre de 1998, por el que se declaran caducados cuatro expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 7 de enero de 1999.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

### ANEXO

#### Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, base quinta.6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

### ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Galicia y Castilla-La Mancha, a las empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales, que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Resultando, que en reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997 se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las Grandes Áreas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo Industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta Delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos;

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero;

Considerando que en algún caso pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria;

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

#### RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Galicia y Castilla-La Mancha, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente, al pago de cantidad alguna por subvención, deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

### Anexo al acuerdo sobre declaración de incumplimiento en expedientes de Grandes Áreas de Expansión Industrial

#### Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
MA/252/AA.	Mauricio Soler Lozano.	18- 7-1984	20- 8-1989	4.527.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 0 por 100. Empleo: 100 por 100.	4.527.000	—	4.527.000
AG/2639.	«Lanzamar Empresa de Turismo, S. L.».	30-10-1987	30-11-1992	5.509.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100. Licencia Municipal de Obras: Incumplimiento de otras condiciones.	—	—	—
AG/2805.	«Lanzamar Empresa de Turismo, S. L.».	22- 4-1988	20- 5-1993	2.462.220	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100. Licencia Municipal de Obra y certificado de dirección de obra, visado y valorado: Incumplimiento de otras condiciones.	—	—	—
CR/50/CM.	Angel Patón Coronado.	13- 6-1986	5- 7-1991	3.751.350	Total.	Inversión: 87,06 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—

\* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios que hayan disfrutado.

## 2291

*ORDEN de 27 de enero de 1999 por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1999 y enero del año 2000 y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera.*

El artículo 101, número siete, de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, dispone que el Ministro de Economía y Hacienda habrá de autorizar en todo caso la emisión o contracción de Deuda Pública. Cuando se trate de Deuda del Estado, el artículo 104 le atribuye, además, las facultades precisas para la emisión, colocación y gestión de la misma. Dichas facultades incluyen la de disponer la creación de Deuda a realizar en enero de cada año. Unas y otras facultades y competencias habrá de ejercerlas dentro de los límites cuantitativos y con sujeción a los criterios que el Gobierno determine al amparo de una autorización legal para contraer Deuda.

El artículo 47 de la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, incremente la Deuda del Estado en 1999 en 2.337.889.953 miles de pesetas. Al amparo de esa autorización, el Real Decreto 80/1999, de 22 de enero, ha dispuesto la creación de dicha Deuda y establecido que durante 1999 sean de aplicación los mismos criterios

que estableció el Real Decreto 68/1998, de 23 de enero, con algunas modificaciones, de entre las que destaca la denominación en euros de todos los valores negociables representativos de la Deuda del Estado que hasta el 31 de diciembre de 1998 venían denominándose en pesetas. En sintonía con esa tónica de estabilidad en los instrumentos y técnicas, resulta apropiado mantener vigente para 1999 el contenido de la Orden Ministerial reguladora de la creación de Deuda del Estado durante 1998, una vez establecida la denominación en euros de las emisiones a realizar por el Estado en enero de 1999, en virtud de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1998.

Por todo lo anterior, con el fin de instrumentar la financiación mediante Deuda del Estado durante 1999 y enero del año 2000 de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, he dispuesto:

#### 1. Importe de la Deuda a emitir.

1.1 La Dirección General del Tesoro y Política Financiera emitirá durante 1999, en nombre del Estado y por mi delegación, Deuda del Estado con arreglo a lo que se dispone en los números posteriores de esta Orden, por el importe nominal que resulte aconsejable en función de la situación de financiación del Estado, de las peticiones de suscripción recibidas, de las condiciones de las mismas y de las generales de los mercados, de modo que sumando lo emitido o contraído en enero de 1999 en virtud de lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1998 por la que